

CONOCIMIENTO POR CONNATURALIDAD Y CONOCIMIENTO JURÍDICO

PEDRO RIVAS*

SUMARIO: 1. *Introducción.* 2. *Una descripción de la connaturalidad.* 3. *Teoría del conocimiento por connaturalidad.* 4. *Características del conocimiento por connaturalidad.* 5. *Hábitos y connaturalidad.* 6. *Connaturalidad y conocimiento jurídico.*

1. INTRODUCCIÓN

LA finalidad de este trabajo es mostrar, en primer lugar, que en el ámbito del juicio práctico hay al menos un elemento no discursivo, y tratar de comprenderlo. En segundo lugar, se trata de mostrar que ese elemento, aunque no sea discursivo, no es irracional. En este sentido, el razonamiento jurídico, como ejemplo de juicio práctico, prudencial en este caso, tendrá también elementos o momentos no discursivos. Esta tesis puede resultar desconcertante porque precisamente el empeño de la lógica jurídica y de las teorías de la argumentación jurídica es tratar de explicar cada uno de los pasos que debe dar quien razona en el ámbito del Derecho. Para ello, se nos muestran también los errores a evitar en forma de incoherencias, falacias, déficits, inconclusiones, etc. La manera de comprender y sobre todo de fiscalizar la argumentación en Derecho pasa concretamente por la descripción del discurso jurídico entendido como una concatenación de razones que fundamentan una decisión.

Es evidente que uno de los puntos de partida del razonamiento jurídico, el propio Derecho objetivo, no se plantea discursivamente porque no necesita justificación. Es más, por eso es un punto de partida. Pero no nos referimos a esta cuestión. A lo que se apunta es a que en la formación y construcción de los fundamentos de una decisión existen aspectos donde no hay discurso sino más bien hallazgo de la solución o de los elementos necesarios para alcanzar la solución. En efecto, el carácter analítico que se le puede dar a la deliberación no puede hacer olvidar su índole heurística.¹ Por desgracia, todo esto ha sido caracterizado en nuestro lenguaje habitual como intuición, en el mejor

* privas@austral.edu.ar, Universidad Austral, Facultad de Derecho, Cerrito 1250, C1010AAZ Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

¹ J. VICENTE ARREGUI, *El carácter práctico del conocimiento moral según Santo Tomás*, «Anuario Filosófico», 2/13 (1980), p. 124.

de los casos, o de empatía o instinto. Tales palabras nos remiten en su uso común al mundo de lo irracional, o al menos de lo inexplicable, que es aquel que pretendemos evitar a toda costa. Hablar de intuición nos lleva a ámbitos como el de la creación artística, rodeados de misterio para el común de los mortales y, en todo caso, inaccesibles. Otras expresiones propias del hablar coloquial emplean metáforas (tener buen ojo, llevarlo en la sangre, darse bien algo), lo que nos conduce de nuevo hacia ámbitos poéticos y por tanto carentes de explicación científica. Por lo anterior, se hace necesario adelantar en este punto que vamos a intentar mostrar que tales elementos no discursivos son precisamente máximamente racionales. Es decir, que lejos de expresar lo inexpresable por irracional e incommunicable, se presentan paradójicamente como momentos donde la razón preside el acceso a la realidad y lo hace de manera certera y precisa.

En este trabajo nos estamos refiriendo a algo que ocurre en el nivel de la afectividad, de los apetitos, cuyo acto es denominado amor, en un sentido mucho más general del que usamos comúnmente. La afectividad afecta a la voluntad aunque esta es siempre finalmente indeterminada. Pero la afectividad la inclina. Se trata ahora de considerar cómo esa inclinación tiene un efecto importante en el conocimiento práctico cuando este juzga, porque la afectividad le presenta un determinado bien con intensidad. Por eso se le llama juicio por, a través de, por medio de la inclinación, la afectividad, que está connaturalizada con el objeto y se presenta así al intelecto. Cómo ocurre tal cosa es lo que vamos a tratar de explicar.

La relevancia del asunto radica en que nos preguntamos con qué connaturaliza nuestra afectividad, si con lo mejor o con lo peor. Esto ocurre en muchas acciones humanas y no solamente en la decisión de carácter ético. Uno puede estar connaturalizado con su actividad profesional o con un determinado juego o deporte o con una afición y, sobre todo, con determinadas personas. Todo esto nos afecta a la hora de decidir. Lo llamativo es que habitualmente nos ayuda a decidir con precisión y celeridad.² Vamos a tratar de explicar de qué estamos hablando. El problema es que si no se hace, parece quedar en el terreno de lo poético o de lo inefable, es decir de lo irracional.³ Así el propio Maritain afirma que se trata de un conocimiento no racional y no conceptual, asimilable al conocimiento del artista y del místico.⁴ Simon dice que tal

² Al respecto puede verse mi trabajo *Un momento no discursivo en el razonamiento jurídico. Una aproximación de matriz aristotélica*, «Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho», 14 (2020), pp. 315-344.

³ C. GREEN, *It Takes One to Know One. Connaturalty-Knowledge or Prejudice*, en D. A. OLLIVANT (ed.), *Jacques Maritain and the Many Ways of Knowing*, American Maritain Association, Washington D.C. 2002, pp. 43-44.

⁴ J. MARITAIN, *On Knowledge through Connaturalty*, «The Review of Metaphysics», 4/4 (1951), p. 474.

conocimiento no tiene conexión lógica con premisas racionales y es incommunicable.⁵ Con todo, no significa que para estos autores el conocimiento por connaturalidad vaya en contra de la razón, sino más bien que está al margen de la razón, que es a-racional por así decir.

Aristóteles advierte que «según la índole de cada uno así le parece el fin».⁶ La forma de ser de cada uno está modificada por las condiciones personales e interviene en la conclusión particular del conocimiento práctico. Por eso, afirma Tomás de Aquino que «a cada ser le es natural desear y amar lo que se adapta a su ser, pues ‘cada ser obra según su natural aptitud’, en frase del filósofo».⁷ Así como observamos empíricamente el bien en otras formas de vida y la bondad de sus acciones se comprende en relación al ser en cuestión, en cómo viene definido por su forma de vida; en el caso de los seres humanos, conocemos el bien, es decir lo humano, al descubrir cómo actuar. Adquirimos nuestra comprensión de la forma humana en nuestro vivir como humanos. No aprendemos nuestro bien observando sino viviendo. El conocimiento de lo propiamente humano es desde dentro mientras que conocemos desde fuera otras formas de vida.⁸

No se puede pretender, entonces, que un conocimiento de lo particular verdadero se alcance sin tener en cuenta la disposición de los apetitos. En el conocimiento moral particular, por ejemplo, intervienen las peculiares y propias disposiciones con que dicha naturaleza se encuentra revestida en cada individuo. Por la propia unidad psicológica del ser humano, los apetitos y las potencias cognoscitivas están íntimamente ligadas y compenetradas.⁹ El afecto otorga a la razón la visión clara de la conveniencia o no del objeto. La inclinación habitual del sujeto determina la calidad de la reacción afectiva frente al objeto.¹⁰ En efecto,

la verdad y la falsedad son objetos de conocimiento, están en la mente. El bien y el mal, que son objetos del apetito, están en las cosas. Y como el conocimiento se realiza porque las cosas conocidas están en el cognoscente, toda apetición se cumple por el orden del apetito a las cosas apetecibles.¹¹

⁵ Y. SIMON, *Introduction to the Study of Practical Wisdom*, «The New Scholasticism», 34 (1961), p. 27.

⁶ ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco* III, 5, 1114a30-b1. Trad. J. Marías y M. de Araujo (1949), Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1994. A partir de ahora se cita “EN”.

⁷ TOMÁS DE AQUINO, *Summa theologiae* I-II, q. 109, a. 3, c. Para este caso y las demás obras del Aquinate se emplea la edición leonina editada por Marietti, Turín. La traducción es propia. De ahora en adelante la *Summa* será citada como “S. Th.”, y las demás obras según abreviaturas comúnmente usadas.

⁸ M. LOTT, *Moral Virtue as Knowledge of Human Form*, «Social Theory and Practice», 3/38 (2012), p. 410.

⁹ M. J. FELIU, *La connaturalidad afectiva en el conocimiento práctico, pro manuscripto*, Roma 1981, p. 99.

¹⁰ *Ibidem*, p. 112.

¹¹ TOMÁS DE AQUINO, *In VI Met.*, lect. 4, n. 1240.

En otras palabras, el entendimiento práctico aprehende el bien que tiene razón de fin. Pero es siempre un bien particular porque el entendimiento práctico trata de lo singular. El juicio práctico está ligado a la situación de indigencia existencial, real, de quien juzga. De ahí que las inclinaciones naturales sean también fundamento de juicios. Así, «como el bien tiene razón de fin, todo aquello a lo que el hombre tiene natural inclinación, la razón naturalmente lo aprehende como bueno, y, por tanto, como algo que debe ser procurado».¹² Pero también las inclinaciones de la voluntad y de la sensibilidad son fundamento de tales juicios. El entendimiento práctico (aunque no sólo el práctico, sino también el teórico) está vinculado con los apetitos de modo que el juicio práctico está acompañado del apetito como elemento constitutivo. Tomás de Aquino afirma que «la verdad del entendimiento práctico depende de la conformidad con el apetito recto».¹³ Al conocimiento práctico le corresponde referirse a cosas opuestas y por eso el apetito le dirige a una sola.¹⁴ En efecto, para el Aquinate aunque el ser humano está hecho para estar dispuesto correctamente hacia los principios universales de la acción, debe llegar a estar dispuesto hacia los principios particulares del actuar y esto lo logra mediante hábitos connaturales.¹⁵ Como el objeto de este trabajo es la relación entre conocimiento por connaturalidad y conocimiento jurídico, no se va a considerar el carácter problemático del conocimiento por connaturalidad, lo que sería más bien objeto de otro artículo. Además de que excedería con mucho los límites aceptables del tamaño del presente estudio.

2. UNA DESCRIPCIÓN DE LA CONNATURALIDAD

Vamos a afrontar en primer lugar una descripción del fenómeno. Ocurre que en ocasiones alcanzamos la bondad del objeto de nuestra acción no mediante razonamiento sino a través de la conciencia de la reacción afectiva que se produce en nosotros en un determinado sentido.

Que algo parezca bueno y conveniente depende de dos causas: de la condición del objeto percibido y del sujeto que lo percibe, pues la conveniencia es una relación y depende de los dos extremos. Así el gusto en diversas disposiciones no percibe de la misma manera lo que conviene o no. Por eso, dijo el Filósofo “cual es cada uno así le parece el fin”.¹⁶

¹² S. Th. I-II, q. 94, a. 2, c.

¹³ TOMÁS DE AQUINO, *In VI Eth.*, lect. 2, n. 7.

¹⁴ S. BUZETA UNDURRAGA, *Sabiduría y connaturalidad. El lugar de la connaturalidad para la elaboración del juicio sapiencial*, tesis doctoral *pro manuscripto*, Universidad de Navarra, Pamplona 2012, pp. 52-53.

¹⁵ J. BUDZISZEWSKI, *The Natural, the Connatural and the Unnatural*, en *The Line through the Heart: Natural Law as Fact, Theory and Sign of Contradiction*, ISI Books, Wilmington 2009, pp. 61-77.

¹⁶ S. Th. I-II, q. 9, a. 2, c.

En la experiencia de todos se produce en muchas ocasiones un movimiento de aprobación o de desaprobación sobre actos morales en los que no nos hemos parado a reflexionar. De una manera espontánea la afectividad parece mostrar con fuerza a nuestro intelecto qué es conveniente o no conveniente. «Lo propio del hábito es inclinar la potencia a obrar de modo conforme al hábito, en cuanto que éste hace ver como bueno lo que le conviene y como malo lo que le repugna».¹⁷ Y lo hace sin discurso silogístico. A posteriori de la reacción afectiva, ocurre una toma de conciencia capaz de expresar esa reacción con una frase dotada de sentido.¹⁸ La reacción afectiva es una pasión positiva o negativa (amor, odio, deseo, gozo, rechazo). En el caso positivo se puede describir como un tipo de amor en sentido amplio, que trae primero deseo y después gozo.¹⁹

Pareciera que el bien particular se percibe como consistente o no con el propio carácter.²⁰ Tomás de Aquino hace una analogía con el movimiento de las cosas y de los animales: según su propia forma a las cosas les *agrada* las cosas y así la forma accidental del fuego es la levedad y por eso tiende hacia arriba. Tales accidentes (en el caso la levedad) no son sustancias pero derivan directamente de una naturaleza, de una sustancia en condición natural. Lo mismo con los animales en sus disposiciones naturales. En los seres humanos ocurre igualmente y el que tiene buenas disposiciones juzga de ese mismo bien.²¹ La tendencia del sujeto que por connaturalidad tiende al objeto nace de dentro. Por eso el objeto amado está ya en el sujeto amante al que no le satisface una posesión externa sino que busca llegar a la posesión perfecta en la que el objeto inhiere, mora en el sujeto.²²

Habría una dimensión del conocimiento moral que es particular, la que realiza la razón práctica bajo el influjo del apetito. Como las disposiciones afectivas son inseparables del sujeto, el juicio de la razón es afectivo. Por eso, para Aristóteles el conocimiento moral universal también puede ser poseído por el acrático pero no es conocimiento asimilado porque siente lo contrario.²³ Y es que la comprensión efectiva y operante del bien no es asunto meramente teórico sino resultado de una vivencia que se practica constantemente.²⁴ El que tiene sabiduría práctica cuenta con una razón atenta y despierta, lee la realidad.

¹⁷ S. Th. II-II, q. 24, a. 11, c.

¹⁸ M. J. FELIU, *La connaturalidad afectiva*, cit., pp. 114-116.

¹⁹ T. SUTO, *Virtue and Knowledge: Connatural Knowledge According to Thomas Aquinas*, «The Review of Metaphysics», 1/58 (2004), p. 63.

²⁰ C. GREEN, *It Takes One to Know One*, cit., p. 52.

²¹ T. SUTO, *Virtue and Knowledge*, cit., pp. 73-74.

²² *Ibidem*, p. 70.

²³ EN VII, 3, 1147a20-25.

²⁴ L. B. IRÍZAR, *El influjo de la afectividad virtuosa en el conocimiento de la verdad práctica*, «Lumen Veritatis», 13 (2010), pp. 91-93.

Es un conocimiento profundo, minucioso y creativo que procede de la compenetración, de la asimilación de lo conocido y amado por el que conoce.²⁵

Tomás de Aquino, por su parte, señala que el ser humano obtiene sus juicios a través no sólo de uso perfecto de su razón sino por cierta unidad de tipo afectivo con el objeto conocido.²⁶ Surge de una unión afectiva porque el objeto despierta cierta inclinación en el sujeto. El objeto conocido no es algo ajeno sino parte íntima de nuestra vida. Hay unión, aptitud, concordancia, sintonía, proporción, complacencia, conveniencia, compasión entre ambos.²⁷ El sujeto está entonces capacitado para juzgar correctamente del objeto, de la práctica de esa acción. Este se armoniza con el sujeto hasta interiorizarse en él y serle connatural.²⁸

Es un caso en que la tendencia apetitiva es muy intensa y recta en su movimiento de manera que el juicio es guiado y producido por la experiencia. Es un juicio, entonces, altamente condicionado por el amor. Este tipo de conocimiento hace que uno reconozca fuera de sí el bien porque lo ha visto antes dentro de sí, en sus afectos que como un espejo reconocen el bien exterior.²⁹ Por contaste el que solamente es inteligente pero no se ve movido por su afectividad también puede conocer que una acción es correcta pero lo hará de manera diferente. Puede, por ejemplo, reconocer que pagar una deuda es justo, pero lo hará simplemente porque conoce cómo funciona el concepto de justicia y no por reconocer consideraciones de justicia como un reclamo directo para cómo se debe obrar. Dicho de otro modo, el meramente inteligente reconoce la acción buena (pagar la deuda es justo) como de significado instrumental, desde fuera, viendo simplemente cómo obran los demás.³⁰

Para no ligar este género de conocimiento al que es más directamente reconocible como conocimiento práctico moral, hay quien lo ha visto personificado también en el comportamiento profesional de un personaje de ficción. En un trabajo interesante e ingenioso se describe la actuación de un detective de ficción clásico como una búsqueda de connaturalización con las personas involucradas en el crimen a investigar. Así se dice que tal personaje no piensa, ni emplea datos científicos sino que se embebe y se deja llevar por los acontecimientos y las personas: deja que éstos habiten en él y posean su subjetividad. Así se implica, se injerta y sumerge en el medio; en lugar de elucubrar. Las hipótesis y los elementos deductivos quedan para mucho después.³¹

²⁵ *Ibidem*, p. 100.

²⁶ S. Th. II-II, q. 45, a. 2, c.

²⁷ S. BUZETA UNDURRAGA, *Sabiduría y connaturalidad*, cit., pp. 63-64.

²⁸ TH. HUZAREK, *Thomas Aquinas' Theory of Knowledge through Connaturalty in a Dispute on the Anthropological Principles of Liberalism by John Rawls*, «Espíritu», 67 (2018), p. 412.

²⁹ G. TABOSI, *El conocimiento del bien por connaturalidad afectiva*, «Revista Teología», 53 (2016), pp. 109-110.

³⁰ M. LOTT, *Moral Virtue*, cit., pp. 18-19.

³¹ J. J. NOAIN CALABUIG, *Maigret. Conocimiento por connaturalidad y conciencia concomitante*, «Revista de Filosofía», 2/ 27 (2002), pp. 456-467.

3. TEORÍA DEL CONOCIMIENTO POR CONNATURALIDAD

Hay que comenzar por señalar que el intelecto conoce lo que se le presenta pero también conoce sus propias operaciones. Nada hay en el intelecto que no haya pasado por los sentidos salvo el intelecto mismo. El objeto conocido se enriquece, mejor dicho el conocimiento del objeto se enriquece por la especificidad del apetito, por lo que el apetito dice de él. El intelecto conoce lo que ocurre en el apetito. En éste hay hábitos afectivos porque ahí se forman también hábitos, que pueden ser variados frente a diferentes objetos (gozo, disfrute, indiferencia, repugnancia, etc.). Por “su propia presencia” son conocidos por el intelecto humano.³² En otras palabras, pareciera que presionan, que empujan a verlos. Dicho de otro modo, no se puede negar su presencia. Se puede decir que el apetito solo es ciego, pero que su convergencia con el intelecto le hace presentar al sujeto que conoce el efecto de la cosa misma: el intelecto conoce el apetito afectado, ese decir, el carácter de apetecible (o aborrecible) de la cosa que conoce. Por eso en frase redonda, el conocimiento por connaturalidad es un conocimiento directo de la apetecibilidad de una cosa.³³

En este sentido, la noción tomista de conocimiento afectivo (*cognitio affectiva*) ayuda a entender aunque parezca contradictoria. Se trata de un conocimiento experimental que requiere tener sensibilidad, capacidad para lograr una com-pasión. ¿Cómo es posible el conocimiento experimental, que es de lo singular, por parte del intelecto, que conoce lo universal? El conocimiento no conoce lo material sino lo inmaterial. Por eso puede conocer lo singular inmaterial: él mismo, el intelecto, es singular e inmaterial y se puede conocer a sí mismo. En frase del Aquinate, «el singular no repugna la inteligibilidad por ser singular sino por ser material ya que nada es entendido sino inmaterialmente. Por tanto, si existe algo inmaterial singular, como es el intelecto, nada se opone a su inteligibilidad».³⁴ El alma (en el sentido clásico del término) es afectada por el objeto en sus potencias apetitivas y esa afectación es conocida como efecto del objeto amado en el interior del sujeto.³⁵ Porque el alma puede ser conocida de dos modos:

particular cuando, por ejemplo Sócrates o platón se dan cuenta de que tienen alma intelectual por el hecho de percibir que entienden; universal, cuando investigamos la naturaleza de la mente humana partiendo de los actos del intelecto (...). Para obtener el primero, basta la misma presencia del alma, principio del acto por el cual se conoce a sí misma y por ello se dice que se conoce a sí misma por su sola presencia.³⁶

³² TOMÁS DE AQUINO, *De Veritate*, q. 10, a. 9, ad 1.

³³ M. D'AVENIA, *La conoscenza per connaturalità in S. Tommaso D'Aquino*, EDS, Bologna 1992, pp. 116-119.

³⁴ S. Th. I, q. 86, a. 1, ad. 3.

³⁵ M. D'AVENIA, *La conoscenza per connaturalità*, cit., pp. 172-174.

³⁶ S. Th. I, q. 87, a. 1, c.

A mi juicio, el intelecto conoce su afectación o, mejor dicho, el alma conoce por el intelecto pero también conoce cómo le afecta el objeto en el apetito: no puede negar que se dan ambas cosas y así conociéndose es como conoce el singular que le afecta.

El apetito, después de aprehender el objeto y ser modificado por él, se integra y revela la conformidad y bondad del objeto mismo. En el juicio se integran apetito e intelecto porque el juicio trata lo singular pero como apetecible y por eso no se puede separar del aspecto afectivo o connatural. La inclinación es fuente de conocimiento no porque conozca algo sino porque ofrece un ámbito de conocimiento: la apetecibilidad de lo concreto, que es algo que el intelecto no capta directamente. Ese carácter de apetecible es inmediato, no discursivo, no demostrativo, porque lo lleva acabo el apetito y no el intelecto. Le da un criterio inmediato para la acción.³⁷ El juicio por connaturalidad o por inclinación en sentido estricto es aquel donde la razón conoce la conveniencia del objeto sin deliberación, en la reacción afectiva. Esta reacción sirve de modo en el que se valora el objeto de la operación.³⁸

En las potencias apetitivas, el sujeto tiende al objeto por connaturalidad con él. A esa tendencia se la puede denominar en sentido genérico como amor. Pero el sujeto requiere una posesión perfecta. Bajo la influencia de las potencias apetitivas, el intelecto entiende el objeto amado y no otros al punto que la afección llega a ser condición del objeto de conocimiento.³⁹ El elemento básico del acto de amor es un movimiento pasivo por el que el apetito se adapta al objeto conocido. Pero también hay una complacencia hacia el objeto que es una respuesta del sujeto que se adapta al objeto: la potencia se adapta al objeto al punto de actuar de modo natural, similar a la propia naturaleza.⁴⁰

4. CARACTERÍSTICAS DEL CONOCIMIENTO POR CONNATURALIDAD

4. 1. Redundancia

Con todo, parece necesario aclarar mejor cómo los afectos comunican con el intelecto.⁴¹ A este respecto, Tomás de Aquino habla de que se producen flujos de redundancia de una potencia (la afectiva) a otra (la inteligencia).⁴² Ahora bien, ¿qué significa la expresión redundancia? Incluso cabe discutir si se trata de una buena traducción del término. Pareciera que, por la propia unidad del ser humano, podemos hablar de que la actividad de una potencia interfiere

³⁷ M. D'AVENIA, *La conoscenza per connaturalità*, cit., pp. 175-177.

³⁸ M. J. FELIU, *La connaturalidad afectiva*, cit., pp. 141-143.

³⁹ T. SUTO, *Virtue and Knowledge*, cit., p. 70.

⁴⁰ TH. HUZAREK, *Thomas Aquinas' Theory of Knowledge*, cit., p. 412.

⁴¹ S. BUZETA UNDURRAGA, *Sabiduría y connaturalidad*, cit., p. 74.

⁴² TOMÁS DE AQUINO, *In III Sent.*, dist. 23, q. 1, a. 2, ad. 3.

sobre la otra con posibles intensidades distintas. En este caso, la tendencia afectiva es muy intensa de modo que redundando en el interior del intelecto (en este caso en su uso práctico), de manera que el juicio que profiere está guiado y producido por esa experiencia afectiva. Un juicio altamente condicionado por el amor. Este fuerte influjo tiene su explicación, como se adelantó, en la unidad sustancial de la persona humana.⁴³

«La inclinación de cada cosa está en la misma cosa según el modo de la cosa».⁴⁴ En efecto, la inclinación en un ser inteligente y libre es inteligible como en su principio y su sujeto. La sensibilidad se haría inmediatamente presente en el ser humano por el fenómeno de la concomitancia.⁴⁵ Tenemos un conocimiento directo o experiencial de los afectos a través de los actos propios de estos mismos, de la misma forma que percibimos la voluntad al querer y la vida en las operaciones vitales.⁴⁶

Aquellas cosas que están en el alma en razón de su esencia las conocemos por un conocimiento experimental, en cuanto que el hombre experimenta a través de sus actos sus principios intrínsecos: así percibimos la voluntad queriendo y la vida en las operaciones vitales.⁴⁷

Por la unidad psicológica, apetito y potencias cognoscitivas están íntimamente ligadas de modo que el afecto otorga a la razón la visión clara de la conveniencia del objeto.⁴⁸

En realidad lo que se quiere decir es que el intelecto conoce lo que se le presenta pero también sus propias operaciones. De ahí la expresión de que los actos de la afectividad redundan en el intelecto. Como ya se dijo, los hábitos de la afectividad están en disposición de ser conocidos, “por su propia presencia”,⁴⁹ en cuanto presionan al intelecto, empujándolo a verlos.⁵⁰ Se da una sinergia cognoscitiva entre afectividad y razón.⁵¹ El motivo es la raíz ontológica común de ambos que explica la sinergia de conocimiento e inclinación: en el juicio se da esa incorporación o integración.⁵² La modificación del apetito por el objeto es llamada *coaptatio* por Tomás de Aquino y se genera por ella una *aptitudo*, proporción o complacencia entre objeto y apetito que redundando también sobre el intelecto.⁵³

Se habla de redundancia, concomitancia o sinergia, de presión sobre el intelecto. El riesgo de las palabras que describen de alguna forma y aventuran un modo de decir es la imprecisión. En cierto modo, se trata de ponerle un nom-

⁴³ G. TABOSI, *El conocimiento del bien*, cit., p. 110.

⁴⁵ M. J. FELIU, *La connaturalidad afectiva*, cit., p. 124.

⁴⁷ S. Th. I-II, q. 112, a. 5, ad. 1.

⁴⁸ M. J. FELIU, *La connaturalidad afectiva*, cit., p. 112.

⁴⁹ TOMÁS DE AQUINO, *De Veritate*, q. 10, a. 9, ad. 1.

⁵⁰ M. D'AVENIA, *La conoscenza per connaturalità*, cit., pp. 117-118.

⁵¹ *Ibidem*, p. 127.

⁵² *Ibidem*, p. 176.

⁴⁴ S. Th. I, q. 87, a. 4, c.

⁴⁶ *Ibidem*, p. 125.

⁵³ *Ibidem*, p. 195.

bre a esa presencia innegable que se encuentra el intelecto a la hora de juzgar. Tal vez por describir de alguna manera y no quedarse en mera presencia se busca otro término. Redundancia tal vez no sea la mejor traducción porque parece que sobra, que es repetitiva. Más bien parece decirse que la intensidad del afecto es tal que este mismo rebosa y el intelecto conoce este rebosar. Con todo no hemos salido de las metáforas físicas. Con los términos sinergia y concomitancia expresamos la acción conjunta de afectividad e intelecto pero no tan claramente la comunicación de los afectos al intelecto. En este punto, vale la pena quedarse con lo que mejor expresa la experiencia común que es ese hacerse presente con intensidad al punto de que el juicio del intelecto sigue a esa afección, que algunos llaman amor, en sentido amplio.

Por eso, es suficiente con aclarar que la convergencia del apetito en el intelecto hace que presente al sujeto cognoscente un efecto directo del bien de la cosa misma: su carácter de apetecible. De esta forma enriquece con su aporte el conocimiento del bien concreto.⁵⁴ O en breve, el intelecto aprehende a sí mismo apeteciendo la cosa misma.⁵⁵

4. 2. *No consiste en un mayor interés*

Es un género de amor que se forma en nuestros apetitos sensitivos e intelectivos. El amor produce una mutua *inhaesio* (*indwelling*) que afecta al apetito pero también la capacidad de aprehender porque el sujeto quiere alcanzar un conocimiento más íntimo, no superficial, de todo lo que pertenece al objeto que se ama. La atención se absorbe en lo que se ama que es profundamente comprendido o recibido. El afecto mueve al intelecto a discernir, actúa como causa eficiente, eleva el nivel de agudeza, precisión y exactitud. Pero todo esto es externo al conocimiento, no cambia el contenido del acto de conocer. Esto es poco y no es lo que supone principalmente el conocimiento por connaturalidad.⁵⁶ La afectividad no aporta un mayor conocimiento sino un conocimiento mejor.⁵⁷ No se trata de que aporte tampoco un mayor interés por conocer lo amado: esto es algo extrínseco al conocimiento y lo que estamos describiendo es que ocurre algo más, una relación causal intrínseca del afecto con el conocimiento.⁵⁸

4. 3. *No discursividad*

Existe una coincidencia en caracterizar ese juicio como experimental en la línea que lo hace Tomás de Aquino y que puede seguirse de lo que afirma Aris-

⁵⁴ *Ibidem*, p. 119.

⁵⁵ S. Th. I, q. 16, a. 4, ad. 2.

⁵⁶ T. SUTO, *Virtue and Knowledge*, cit., pp. 69-70.

⁵⁷ R. T. CALDERA, *Le jugement par inclination chez Saint Thomas d'Aquin*, Vrin, Paris 1980, pp. 26-27.

⁵⁸ I. CAMPOREALE, *La conoscenza affettiva nel pensiero di S. Tommaso*, «Sapienza», 12 (1959), p. 261.

tóteles. Esto significa que no da un dato para un juicio ni una premisa para un silogismo, sino una conclusión. El momento cognoscitivo del juicio por connaturalidad está constituido por la aprehensión directa de la reacción del sujeto. Es un conocimiento directo o experiencial,⁵⁹ en el que de modo espontáneo, automático, la voluntad mueve al intelecto a proferir sin duda un juicio práctico.⁶⁰ No es la identificación cognitiva de una buena idea ni la comparación del bien particular con el bien entero.⁶¹ Es un conocimiento no inferencial,⁶² inmediato.⁶³ Es íntimo y profundo, no hay secuencia de actos u operaciones sino más bien un proceso de asimilación en el que confluyen apetito y razón.⁶⁴ La connaturalización con cierto tipo de bienes hace que otros sean ignorados.⁶⁵

Esa espontaneidad es propia de la connaturalidad y posibilita un conocimiento de los fines connaturales a las potencias en cada acción que no es fruto de la deducción.⁶⁶ Es decir, prescinde del razonamiento porque la presencia de la inclinación, que no es conocimiento científico, tiene su propio valor.⁶⁷ La apetecebilidad inmediata no se justifica a través de un proceso demostrativo sino que se da un criterio inmediato para la acción,⁶⁸ y hace así que de repente se conozca algo que no entendido antes.⁶⁹ Por eso, cuanto más firme y clara es la determinación de la voluntad tanto más inmediatamente se profiere el juicio en un determinado sentido.⁷⁰

A la vez el juicio por connaturalidad es más certero cuando se hace en virtud de inclinaciones propias de la naturaleza del sujeto que conoce y la inclinación natural es criterio de verdad práctica porque consiste en el bien.⁷¹ Quien ama conoce mejor la realidad que quien no ama porque, en el acto de conocer, la razón hace un uso instrumental del afecto, lo que le da mayor perfección, mayor agudeza, amplifica la percepción.⁷² Se juzga sin necesidad de silogismo práctico aunque se pueda dar una explicación.⁷³ De nuevo la descripción mencionada del actuar de un personaje de ficción nos lo muestra en

⁵⁹ M. J. FELIU, *La connaturalidad afectiva*, cit., pp. 125-126.

⁶⁰ J. M. PERO-SANZ ELORZ, *El conocimiento por connaturalidad. La afectividad en la gnoseología tomista*, Universidad de Navarra, Pamplona 1964, p. 210.

⁶¹ C. GREEN, *It Takes One to Know One*, cit., p. 52.

⁶² T. SUTO, *Virtue and Knowledge*, cit., p. 63.

⁶³ L. IRÍZAR, *El influjo de la afectividad virtuosa*, cit., p. 103.

⁶⁴ S. BUZETA UNDURRAGA, *Sabiduría y connaturalidad*, cit., p. 68.

⁶⁵ J. VICENTE ARREGUI, *El carácter práctico del conocimiento moral*, cit., p. 122.

⁶⁶ C. GONZÁLEZ AYESTA, *El don de sabiduría según Santo Tomás. Divinización, filiación y connaturalidad*, Eunsa, Pamplona 1998, p. 166.

⁶⁷ M. D'AVENIA, *La conoscenza per connaturalità*, cit., p. 175.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 177.

⁶⁹ T. SUTO, *Virtue and Knowledge*, cit., p. 70.

⁷⁰ J. M. PERO-SANZ ELORZ, *El conocimiento por connaturalidad*, cit., p. 209.

⁷¹ S. BUZETA UNDURRAGA, *Sabiduría y connaturalidad*, cit., pp. 70-71.

⁷² G. TABOSI, *El conocimiento del bien*, cit., p. 109.

⁷³ T. SUTO, *Virtue and Knowledge*, cit., p. 75.

esta línea como carente de método, que no considera hipótesis ni relaciones de causa y efecto en los hechos a juzgar. Es una acción espontánea, inmediata, no reflexiva, aparentemente no científica, sin deducciones.⁷⁴

4. 4. Objetividad

La pregunta que surge es cómo salvar la subjetividad y al mismo tiempo hablar de objetividad del conocimiento cuando se trata del conocimiento por connaturalidad. En realidad sería un falso dilema porque lo que la connaturalidad subraya son los datos que un sujeto concreto percibe y esa percepción varía según la inclinación del sujeto.⁷⁵ El apetito al aprehender el objeto es modificado por este y revela la conformidad y ofrece la bondad del objeto mismo. Por eso lo que surge no es falta de racionalidad porque siempre guía la razón. Ocurre que se prescinde del razonamiento porque la presencia de la inclinación trae de suyo su propio valor.⁷⁶ Pero el punto de partida es siempre el objeto. Si no, quedaría tan solo el sentimiento sin referencia al objeto que lo provoca. Sin el conocimiento que ilumina, el objeto del apetito no entra en contacto con el apetito o queda escondido. Por la compenetración entre apetito e intelecto queda alejado el riesgo de irracionalismo.⁷⁷

Propiamente no se trata de un conocimiento irracional ni puramente inclinativo. La connaturalidad es causa de adhesión del afecto con lo que le es connatural. Según Tomás de Aquino,

la pasión parece pertenecer más al apetito que al intelecto ya que lo conocido estaría en el cognoscente según el modo del cognoscente y no según el modo de las cosas conocidas. Sin embargo, el apetito mueve hacia las cosas según el modo como ellas son en sí mismas y queda afecto a las cosas mismas.⁷⁸

La realidad amada es la que atrae hacia sí al apetito, por eso transforma el afecto en la cosa que se ama. Lo amado manda, por así decir, en la posesión afectiva. La unión más estrecha da lugar a un conocimiento experimental porque los bienes sólo pueden conocerse como tales amándolos, es decir, en su bondad y amabilidad.⁷⁹

Dicho más directamente, no es un juicio sobre la reacción afectiva ni sobre la condición del sujeto mismo.⁸⁰ Es un juicio sobre el objeto por una reacción afectiva.⁸¹

⁷⁴ J. J. NOAIN CALABUIG, *Maigret*, cit., pp. 457-464.

⁷⁵ M. A. ACOSTA AYALA, *La función integradora del conocimiento por connaturalidad*, en Pontificia Accademia di San Tommaso-Società Internazionale Tommaso d'Aquino, *Congresso tomista internazionale 'L'umanesimo cristiano nel III millennio'*, Roma 2003, p. 6.

⁷⁶ M. D'AVENIA, *La conoscenza per connaturalità*, cit., p. 175.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 204.

⁷⁸ TOMÁS DE AQUINO, *In De div. Nom.*, cap. II, lect IV, n.º 191-192.

⁷⁹ L. IRÍZAR, *El influjo de la afectividad virtuosa*, cit., p. 103.

⁸⁰ S. BUZETA UNDURRAGA, *Sabiduría y connaturalidad*, cit., p. 65.

⁸¹ R. T. CALDERA, *Le jugement par inclination*, cit., p. 67.

Por lo anterior hay una insistencia generalizada en que el afecto no conoce porque la voluntad no conoce. El afecto es usado por el conocimiento por su connaturalidad. El *por* es instrumental, señala que la inclinación es medio. Conocimiento e inclinación van adscritos al apetito: este no es quien conoce. Las diferencias del apetito con el conocimiento son las clásicas: es de lo concreto, es pasivo, supone relación de unión, es principio de movimiento. Mientras que el conocimiento es de lo universal, es activo y supone relación de similitud intencional.⁸² El objeto le es dado al conocimiento en su relación afectiva y, gracias a su connaturalidad, le es dado correctamente.⁸³ La unidad de la vida humana muestra la integración de lo intelectual y lo afectivo en un dinamismo simple con varias manifestaciones: el conocimiento está transido de datos que no son puramente racionales pero no hay una potencia afectiva con funciones cognoscitivas.⁸⁴ Es la razón la que hace uso, a modo de instrumento, del afecto o apetito gracias al cual el acto de conocer tiene mayor perfección o agudeza.⁸⁵

5. HÁBITOS Y CONNATURALIDAD

Cuando, como es el caso, se da una reacción afectiva, esta misma puede ser actual (si es una pasión) o habitual (si el apetito está informado por un hábito).⁸⁶ La inclinación, la reacción afectiva procede en este caso de un hábito, por eso resulta necesario hablar de virtudes y vicios. Pues bien, «las operaciones que proceden del hábito resultan deleitables y fáciles de realizar por resultar como connaturales».⁸⁷ O en otro lugar, «una es la manera de juzgar cuando alguien juzga como movido por inclinación o instinto, y así el que tiene el hábito de la virtud juzga correctamente de cómo ha de practicarse la virtud, debido a que está inclinado a ella».⁸⁸ Al punto que la acción virtuosa no es la que es igual a la que hace el virtuoso sino la que está hecha como la hace el virtuoso.⁸⁹ Y es que el virtuoso se goza en la virtud por encontrarse connaturalizado con lo bueno. Por eso, si el conocimiento del bien depende de los hábitos adquiridos, el hombre virtuoso deviene inmediatamente criterio de bondad.⁹⁰

Y es que la simple inclinación no basta para explicar la rectitud del juicio. Una inclinación que no sea lúcida no puede fundar un juicio prudente. Lo que

⁸² M. D'AVENIA, *La conoscenza per connaturalità*, cit., pp. 104-114.

⁸³ R. T. CALDERA, *Le jugement par inclination*, cit., p. 132.

⁸⁴ M. A. ACOSTA AYALA, *La función integradora*, cit., p. 5.

⁸⁵ G. TABOSI, *El conocimiento del bien*, cit., p. 109.

⁸⁶ M. J. FELIU, *La connaturalidad afectiva*, cit., p. 118.

⁸⁷ TOMÁS DE AQUINO, *De Veritate*, q. 24, a. 12, ad. 9.

⁸⁸ S. Th. I, q. 1, a. 6, ad 3.

⁸⁹ J. VICENTE ARREGUI, *El carácter práctico del conocimiento moral*, cit., p. 117.

⁹⁰ *Ibidem*, pp. 120-121.

explica la rectitud del juicio es la perfección provocada por el hábito.⁹¹ La virtud perfecciona y estabiliza la inclinación natural, transforma al ser humano y lo hace capaz de juzgar con facilidad sobre aquello que la virtud resguarda. El fin es connaturalizado, interiorizado, al punto que la virtud ejercita una causalidad sobre el juicio y la condición de posibilidad del mismo.⁹² En efecto, la buena disposición de la inteligencia para captar las cosas como son proviene radicalmente de la naturaleza y, en cuanto a su perfección, del ejercicio (...). Esto puede acontecer de dos maneras. Primera, directamente o por parte de la misma inteligencia (...). Esto atañe a la *synesis* en cuanto que es virtud especial. E indirectamente por la buena disposición de la voluntad, de la cual se sigue el juicio recto sobre los bienes deseables. De esta manera, los hábitos de las virtudes morales influyen sobre un juicio recto virtuoso en torno a los fines, mientras que la *synesis* se ocupa más de los medios.⁹³

Una virtud significa una incoación del fin del ser humano, de la vida lograda. Quien posee un hábito posee de antemano aquello a lo que se dirige y puede juzgar acertadamente de las acciones que conducen a ese fin.⁹⁴ Las virtudes son disposiciones estables adquiridas, conocidas y conscientes. Son fiables y se sabe que se tienen.⁹⁵ Es una continuación de la naturaleza, una perfección directa de la naturaleza misma que importa orden a la operación porque es fin de la naturaleza o medio para conseguir el fin.⁹⁶ En efecto,

hay ciertos hábitos que importan también por parte del sujeto en que se dan un orden primario y principal al acto. La razón es porque el hábito importa primaria y esencialmente orden a la naturaleza de la cosa. Por tanto, si la naturaleza de la cosa en que se da el hábito se constituye por el mismo orden al acto, se sigue que el hábito ha de importar principalmente orden al acto. Es claro que la naturaleza y razón de ser de la potencia es ser principio del acto. Por tanto, todo hábito que tiene por sujeto alguna potencia importa principalmente orden al acto.⁹⁷

La virtud nos protege de una existencia falsa y errónea porque esclarece e impulsa hacia una captación reflexiva y atenta de los bienes auténticos y lleva a la verdad de la propia existencia como totalidad plena de sentido.⁹⁸ En el conocimiento práctico prudencial el fin inmanente a la acción se conoce en el transcurso de la misma: este conocimiento del fin puede estabilizarse en las mismas potencias y es lo que llamamos virtud. Por ella, la potencia tiende a su

⁹¹ S. BUZETA UNDURRAGA, *Sabiduría y connaturalidad*, cit., p. 66.

⁹² M. D'AVENIA, *La conoscenza per connaturalità*, cit., p. 143.

⁹³ S. *Th.* II-II, q. 51, a. 3, ad 1.

⁹⁴ C. GONZÁLEZ AYESTA, *El don de sabiduría*, cit., p. 165.

⁹⁵ T. SUTO, *Virtue and Knowledge*, cit., p. 64.

⁹⁶ S. BUZETA UNDURRAGA, *Sabiduría y connaturalidad*, cit., p. 81.

⁹⁷ S. *Th.* I-II, q. 49, a. 3, c.

⁹⁸ L. IRÍZAR, *El influjo de la afectividad virtuosa*, cit., p. 105.

propio bien con una espontaneidad análoga a la del apetito natural porque no supone elección, aunque en el caso del hábito supone educación.⁹⁹

De ahí que Anscombe defina el conocimiento por connaturalidad como el tipo de conocimiento que tiene el que posee cierta virtud. Es la capacidad de reconocer qué acción concuerda con la virtud y cuál no. Así, el generoso ni siquiera considera la tacañería o la avaricia. Quien tiene conocimiento por connaturalidad está inclinado a obrar así sin necesidad de formular juicios al respecto.¹⁰⁰ El virtuoso logra lo que necesita y está disponible para él en contraste con el conocimiento que está en los libros y en los expertos, que puede no estar disponible. Aunque la sabiduría práctica también necesita de esto último, no funciona sin el hábito porque la virtud da la buena inclinación para obrar sabiamente en la práctica. Y acá de nuevo es clave la educación.¹⁰¹

Ocurre que lo propio de la potencia intelectual es la indeterminación frente a su objeto, lo que exige la formación de hábitos que la determinen. Al hábito le corresponde una inclinación, la capacidad de modificar una inclinación. El hábito es una inclinación interior que dispone la potencia al acto, que perfecciona una tendencia natural¹⁰² pero queda siempre la libertad.¹⁰³ Y es que la razón práctica trata del acto concreto que involucra al agente, un fin aquí y ahora. Las acciones particulares, en tiempo presente y en circunstancias particulares y contingentes requieren valorar todos los elementos, lo que es largo y complejo. Cuanto más concreta es la acción, los nexos demostrativos son más débiles y así se recurre a la inclinación del apetito que da certeza y rapidez.¹⁰⁴ Como el sujeto es singular y los elementos contingentes son casi infinitos, se recurre al apetito porque su objeto es el bien concreto a lograr y éste apunta con decisión sobre el bien del momento.¹⁰⁵ El juicio necesita rapidez y seguridad y las encuentra en el hábito.¹⁰⁶ Tener la virtud posibilita juzgar con facilidad lo que atañe a la virtud por medio de una inclinación.¹⁰⁷

Y es que la potencia está abierta a los opuestos y sólo por el hábito, que es perfección adquirida e intrínseca, se puede determinar hacia lo mejor de modo progresivo. No es el hábito el que realiza el acto sino la potencia gracias a la impronta dispositiva que le provoca el hábito.¹⁰⁸ El hábito entonces determina a la potencia *ad unum*, le ayuda a superar la indeterminación.¹⁰⁹

⁹⁹ C. GONZÁLEZ AYESTA, *El don de sabiduría*, cit., p. 166.

¹⁰⁰ G. E. M. ANSCOMBE, *Knowledge and Reverence for Human Life*, en *Human Life, Action and Ethics. Essays by G. E. M. Anscombe*, Imprint Academic, St. Andrew 2006, ch. 6, p. 2.

¹⁰¹ *Ibidem*, pp. 5-6.

¹⁰² S. Th. II-II, q. 24, a. 11, c.

¹⁰³ M. D'AVENIA, *La conoscenza per connaturalità*, cit., pp. 99-100.

¹⁰⁴ *Ibidem*, pp. 123-127.

¹⁰⁵ TOMÁS DE AQUINO, *In Eth.* II, lect. 2, 71-84.

¹⁰⁶ S. Th. II-II q. 45, a.2, c.

¹⁰⁷ M. D'AVENIA, *La conoscenza per connaturalità*, cit., p. 143.

¹⁰⁸ S. BUZETA UNDURRAGA, *Sabiduría y connaturalidad*, cit., p. 80.

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 82.

6. CONNATURALIDAD Y CONOCIMIENTO JURÍDICO

Llega el momento de considerar qué relevancia tiene para una teoría del conocimiento jurídico. En este punto, se pretende ahora solamente una aproximación a los aspectos que se juzgan más relevantes, sin pretender agotar la cuestión, lo que exigiría en realidad un nuevo trabajo.

Podemos partir, a mi juicio, de la superación del conocido silogismo de subsumción por una visión de la determinación del Derecho que lo entiende como un proceso de acercamiento de las normas al caso y del caso a las normas. Se habla de un ir y venir de la mirada de lo uno a lo otro y de lo otro a lo uno, en el intento de seleccionar los hechos jurídicamente relevantes y de obtener las interpretaciones de las normas que conduzcan a dar una respuesta al conflicto a resolver.¹¹⁰ Aun sin necesidad de determinar cuál de las dos miradas es la primera porque ambos elementos, hechos y normas, son necesarios, pareciera que cada nueva mirada supone un crecimiento en el conocimiento que se busca. De ahí que cada vez más los hechos y las normas van adquiriendo una interpretación más completa, es decir, una mejor comprensión. La conocida imagen de la espiral hermenéutica sirve para mostrar ese crecimiento y escapar de la circularidad. Ese mirar los hechos desde el punto de vista del Derecho y mirar el Derecho desde el punto de vista de los acontecimientos está presidido por la necesidad de tomar una decisión vinculante. Por eso es un acto de la prudencia, porque desde su origen lo guía el propósito de dar una respuesta que crea un curso de acción obligatorio, bien es verdad que para otros. En este punto, aunque excede nuestro propósito, parece que es la excelencia de la buena deliberación lo que preside el razonamiento del jurista. Ahora bien, es fácil advertir que ese ir y venir se detiene en un momento dado. Cabe preguntarse por qué se detiene en ese momento preciso y la respuesta evidente es porque el intérprete no necesita ir más allá porque cree haber alcanzado la solución. Parece claro que no ha encontrado la solución a través de un proceso meramente deductivo ni demostrativo. Pero, si no ha sido a través de una deducción, ¿cómo se ha hecho presente tal solución? ¿De qué manera ha sido encontrada o se le ha aparecido?

En primer lugar hay que llamar la atención sobre el hecho de que la afectividad no es solamente un riesgo y un peligro para la corrección del razonamiento jurídico, como intuitivamente se piensa. Ante todo es algo que lo posibilita, que normalmente ayuda a decidir de manera rápida y certera. En efecto, existe una tendencia a ver las emociones y pasiones como realidades que di-

¹¹⁰ La expresión original es de Engisch (K. ENGISCH, *Logische Studien zur Gesetzesanwendung*, 3ª ed., Carl Winter-Universitätsverlag, Heidelberg 1963, p. 15) y su traducción, de Rodríguez Molinero (M. RODRÍGUEZ MOLINERO, *Introducción a la ciencia del derecho*, Librería Cervantes, Salamanca 1998, p. 210, nota 17).

ficultan el uso de la racionalidad, en especial en el caso de la razón práctica. En cambio, hemos visto que la afectividad precisamente ayuda a focalizar. Si tenemos en cuenta que el razonamiento jurídico requiere concluir siempre en la decisión y ésta tiene unos límites de tiempo. Si, además, tomamos en consideración que las interpretaciones lógicamente posibles son numerosísimas. Si en tercer lugar, nos hacemos cargo de la necesidad de seleccionar entre los abundantísimos hechos del caso sólo aquellos que sean jurídicamente relevantes, nos encontramos con que la afectividad es un instrumento que hace posible focalizarse en la interpretación que se presenta como la mejor solución.

Lo anterior no debe hacer olvidar que la connaturalidad no anula el conocimiento discursivo y argumentativo. Es más, el juez está obligado a tal argumentación porque debe justificar y fundamentar las sentencias. Y también porque al sentenciar está creando algo de manera que aparece también un elemento poético.

Hay que hacer otra consideración que parte del hecho insoslayable de que la interpretación jurídica es imposible sin hacer valoraciones. En los últimos decenios las teorías de la argumentación han intentado precisamente el establecimiento de modos de controlar o al menos de manejar tales valoraciones.¹¹¹ A mi juicio, uno de los elementos valorativos está constituido o mediado por la afectividad del juzgador, que no puede desligarse de ella cuando va necesariamente más allá de la mera lógica estricta y valora. En efecto, existe un elemento afectivo en la decisión en el ámbito jurídico que parece imponderable y que se tiende a ver siempre como negativo. Parece olvidarse que tal afectividad puede tener diferentes direcciones y, sobre todo, que es un elemento inevitable.

Y es que aunque no se pueda medir ni ponderar parece evidente que somos seres afectivos y que en ocasiones los afectos aparecen con fuerza en forma de pasión o de hábito, tal y como se vio. A mi juicio, es necesario poner en relación tales afectos con los ideales y valores propios del Derecho. Porque la pregunta por la afectividad nos conduce a interrogarnos también por las ideas y valores que dirigen la razón práctica jurídica. ¿Qué mueve a cada operador jurídico? ¿El bien común? ¿La justicia? ¿El respeto a la legalidad? ¿La seguridad jurídica? En un nivel más concreto aparecen los principios constitucionales y los principios clásicos de cada rama del Derecho.

Ya se ve que el carácter del operador jurídico y su capacidad de distanciarse del mismo afecta a su decisión. El problema es que teorizar de todo lo anterior en un aula no sirve de mucho. En buena medida porque no es ahí donde

¹¹¹ La bibliografía al respecto es interminable. Puede verse un estudio completo de algunas de las más recientes teorías de la argumentación en P. SERNA (dir.), *De la argumentación jurídica a la hermenéutica. Revisión crítica de algunas teorías contemporáneas*, Comares, Granada 2005.

se construyen los afectos. La presencia afectiva de tales ideales y valores en el operador jurídico nos conduce a su realidad vital, al propio carácter. Más es concreto, nos conduce también a cada decisión tomada en el ámbito propio de cada operador jurídico que deja su huella en el carácter del mismo. Muy en especial hay que referirse al juez como paradigma del operador jurídico. Como se ha dicho, en realidad los afectos se construyen en cada momento del desarrollo de una vida. Por eso, es inevitable un impacto sobre su sentido de la justicia, es decir sobre su rectitud al menos. Esta está formada también sobre su propio trabajo judicial que es parte central de su vida. Por lo anterior tiene cierto sentido la psicología judicial, el conocimiento de sus pre-juicios, que son más vitales que ideológicos: qué ha vivido y cómo lo ha vivido. Es decir, sus ideas tal y como son encarnadas en su propia vida. La autoconciencia de su función no es meramente teórica sino que la ha construido con su propia vida. Se trata de pre-juicios y pre-comprensiones que son menos controlables y en este sentido pueden parecer más peligrosos pero al mismo tiempo son mejores porque le dan rapidez, celeridad y captación inmediata. Ocurre en todo caso que es un uso peculiar de la razón práctica porque está mediado por un sinfín de normas y se refieren a la conducta de terceros. En este sentido, no se compara con nuestras decisiones de carácter ético porque tienen menos normas y es menos clara su formulación. Además se refieren a uno mismo la mayor parte de las veces y no solamente a terceros. Por último hay que señalar también que tales encrucijadas éticas son menos frecuentes que las decisiones que tiene que asumir un juez.

Connaturalizarse con el derecho supondría hacerlo tal y como éste es, es decir, como orden constituido por preceptos, pero también por técnicas y por ideales. ¿Puede haber con esto una relación de tipo afectivo? Pareciera que puede darse con las valoraciones e ideales principalmente. No tiene mucho sentido imaginar una connaturalización con una idea abstracta de la justicia pero sí con los ideales del Derecho y en especial también con los principios fundamentales del Derecho en general y de la rama jurídica en particular. También con el sentido que se le da a su propia tarea judicial. Esta connaturalización también puede ser intelectual a través de los hábitos intelectuales que forman parte de la prudencia como la perspicacia. Pero en este ámbito nos referimos a la connaturalidad afectiva. Es ahí donde se produce la connaturalización con los valores e ideales mencionados. Por eso, es necesario en primer lugar tomar conciencia de que en cada decisión hay siempre algunos de los principios con los ideales que representan en cada decisión, y que cada decisión deja una huella no sólo intelectual sino también afectiva en quien juzga. Aunque, por ejemplo, todo lo anterior se resume en el intento de permanecer en la literalidad de la norma como expresión del respeto a la legalidad, por ejemplo. Al mismo tiempo, hace falta discutir cuáles son esos principios que encarnan valores e ideales, y saber que están implícitos en todo

el obrar aunque no aparezcan de manera expresa. Toda valoración, incluso el supuesto rechazo a valorar, deja una impronta en el operador jurídico que le connaturaliza con determinados principios y no con otros. Por eso, tiene más sentido si cabe la atención a los principios porque ayuda precisamente a tratar de controlarlos o al menos a hacerlos expuestos y poder comprender parte de las propias pre-comprensiones como lo que son. De este modo, cabe preguntarse por ellos, tomar conciencia, reformularlos, ser consciente de la huella que dejan en uno, que es real y que influirá en la manera futura de decidir.

ABSTRACT · *Connatural and Legal Knowledge* · First, this article tries to establish that practical reasoning includes at least one nondiscursive element. Second, the article makes the case that while that element is not discursive in nature, it is not irrational. In this sense, legal reasoning, as an example of practical, prudential judgment in this case, will also have non-discursive elements or moments. In this work we are referring to something that occurs at the level of affectivity, of appetites, whose act is called love, in a much more general sense than we commonly use. Affectivity affects the will although it is always ultimately indeterminate. But affectivity inclines it. It is now a question of considering how this inclination has an important effect on practical knowledge when it judges, because affectivity presents a certain good with intensity. That is why it is called judgment by inclination, affectivity, which is connaturalized with the object and so presented to the intellect. How such a thing occurs is what we are going to try to explain.

KEYWORDS · Connaturality, Legal reasoning, Non-discursiveness.